



RESOLUCION JEFATURAL N° 000455-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235253484 - 2]

Visto el Informe Técnico 000145-2024-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-235253484-1

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud s/n de fecha 01 de Febrero del 2024, se alcanzó información de Cosa Juzgada recaída en el Expediente N° 02004-2864-0-1701-J-CI-2 del Decimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo seguido por don: Evelio Espinoza Vasquez, contra el Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros el cual paso a detallar;

Que, según el Informe N° 080-2024-ORH- CONTADOR de fecha 08 de abril 2024, del servidor Evelio Espinoza Vasquez, Chofer I de la Oficina de Logistica de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, esta solicitando los beneficios segun Mandato Judicial de su Reconocimiento de Tiempo de Servicio, comprendido desde el 05 de octubre del 2004 al 31 de mayo del 2013;

Que, mediante la Resolución N° CUATRO de fecha 22 de marzo del 2023; recaída en el Expediente: N° 02004-2864-0-1701-J-CI-2 del Decimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, Por las consideraciones antes expuestas y normas legales invocadas, impartiendo Justicia a Nombre de la Nacion el Decimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo en derecho, FALLA: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMNADA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, interpuesto por don EVELIO ESPINOZA VASQUEZ, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Prurador Publico en consecuencia: 1) declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 424-2021-GR.LAMB/GERESA de fecha 17 de agosto del 2021 y Resolución Jefatural Ejecutiva N° 394-2021-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 12 de abril del 2021 y los Contratos de Locacion de Servicios y Contrato Administrativo de servicios suscrita entre el actor y la entidad desde el 05 de cotubre del 2004 hasta 31 de mayo del 2013; 2) Declaro que la relacion Juridica entre el actor y la entidad desde el 05 de cotubre del 2004 hasta 31 de mayo del 2013, es de trabajo permanente, regulado por el Decreto Legislativo 276 y como tal le corresponde los beneficios amparados en la presente resolucion, como son Vacaciones y Escolaridad los mismos que seran liquidados en ejecucion de la SENTENCIA.; 3) INFUNDADOS el pago de gratificaciones, Compensacion porvTiempo de servicio y Asignacion Familiar.

Que, mediante la Resolución N° SIETE de fecha 07 de agosto del 2023; recaída en el Expediente: N° 02004-2864-0-1701-J-CI-2 del Decimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, DECISION: Por losfundamentos antes expuestos señores jueces superior de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque: CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolucion N° CUATRO de fecha 22 de marzo del 2023, se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don EVELIO ESPINOZA VASQUEZ, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Prurador Publico, sobre Impugntacion de resolucion Administrativa;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial



RESOLUCION JEFATURAL N° 000455-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235253484 - 2]

Regional N° 000299-20023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: N° CUATRO de fecha 22 de marzo del 2023; recaída en el Expediente: N° 02004-2864-0-1701-J-CI-2 del Decimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo,

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a don: Evelio Espinoza Vasquez, Chofer I de la Oficina de Logistica de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, los años de servicios reales, incorporandolo al sistema informatico de la entidad, por el periodo comprendido desde el 05 de octubre del 2004 hasta el 31 de mayo del 2013; igualmente se reconozca 08 años, 07 meses y 26 dias, al tiempo de servicios del actor conforme a los expuesto;

ARTÍCULO TERCERO: Poner de Conocimiento a la Direccion de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humano (INFORHUS, REMUNERACIONES, ESCALAFON), y Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Distribucion:

Asesoría Jurídica

Remuneraciones

Registro Escalafonario

INFORHUS

Archivo.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 09/04/2024 - 16:28:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>